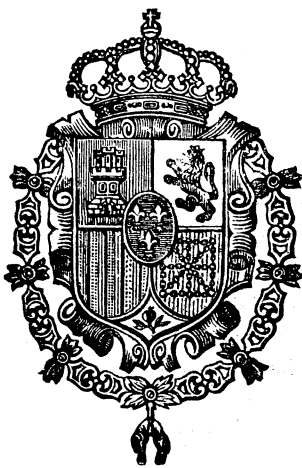


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Fernando Pernas de Castro.
Otros autorizando la adquisición por gestión directa de los materiales y efectos que se expresan.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Extracto de Reales decretos concediendo honores de Jefe superior á los señores que se expresan.
Reales órdenes resolutorias de expedientes instruidos con motivo de instancias solicitando se rectifique la inclusión en el escalafón de cesantes de los interesados que se expresan.
Dirección general de Contribuciones.—Anunciando la vacante del título de Marqués de Calderón de la Barca.
Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta verificada para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.
Llamando á los individuos de Clases pasivas de Ultramar para la percepción de los haberes que les ha correspondido hasta 31 de Diciembre de 1898.
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tacacos y Dirección general del Timbre y Giro-Mutuo.—Resumen por provincias del papel de oficio que los Tribunales consideran necesario para el año 1901.
Banco Hipotecario de España.—Anunciando el extravío de una cédula hipotecaria.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se publiquen en la GACETA DE MADRID los correspondientes escalafones provisionales de Secretarios-administradores y Aspirantes de Juntas de Beneficencia.
Escalafones á que se refiere la Real orden anterior.
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhuaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid á Don Raimundo García Quintero.
Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de Escuelas Normales de Maestras, Sección de Ciencias.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización para establecer un embarcadero de minerales en la ensenada de Castro Urdiales.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Citando para Junta administrativa á los industriales que se expresan.
Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.—Señalando los días y horas en que se han de ver y fallar los expedientes de defraudación instruidos contra los industriales que se expresan.
Agencia ejecutiva de Murcia.—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Fernando Pernas de Castro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 8 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que contrate directamente con la casa Wolff de Walsrode la adquisición de 500 kilogramos de pólvora sin humo, de nitrocelulosa pura, con objeto de efectuar experiencias con el cañón de tiro rápido para costa, calibre de 15 centímetros; debiendo ser cargo los gastos que ocasionen esta adquisición al crédito ordinario del plan de labores del material de artillería.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar que se verifique, por gestión directa, el servicio del lavado de ropas de la Factoría de utensilios de Ciudad Rodrigo, durante un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las convocatorias celebradas sin resultado después de dos subastas consecutivas por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa,

de la cal, yeso, arena, ladrillos, piedra y tablonos de pino que sean necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Granada, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los ladrillos, baldosas, tejas, cal, arena, yeso y cementos que sean necesarios durante tres años y medio en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Tarragona, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de las piedras, cales, yeso, arenas, ladrillos, tejas, pizarras, maderas, hierros y cinc que sean necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de la Coruña, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la ejecución, por sistema directo, del transporte de 8.902.696 kilogramos de pólvora desde Barcelona á Cádiz, según convenio formalizado en aquella plaza con fecha 1.º de Octubre último con la casa consignataria de la polacra-goleta *Rosa*.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Parque de Sanidad militar para que adquiera por gestión directa en Italia y Alemania los modelos de material sanitario siguientes: De la Casa Gelardine, de Turín, un baste para cargar á lomo, modelo 1898.

De la Casa J. G. Dittmann, de Berlín: primero, un carruaje de Sanidad para el transporte de enfermos y heridos, modelo C. 95; segundo, un furgón mixto de cuatro ruedas para hospitales de campaña; y tercero, un carro de utensilio para hospitales de campaña.

De la casa Kend Halm, representante en Berlín de L. Stromeyer y Compañía, de Konstanz (Baden): primero, una barraca hospital sistema Doecker, modificado por el Ministerio de la Guerra alemán (modelo para enfermos); y segundo, una cocina de campaña.

De la casa J. Thamm, de Berlín, una caja de instrumentos de Cirugía.

Art. 2.º El gasto de las expresadas adquisiciones deberá ser cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 30 de Agosto de 1896.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Eugenio Vallarino y Carrasco, por haber cumplido con exceso el tiempo reglamentario en destinos análogos, conforme á lo establecido en Mi Real decreto de 5 del mes actual; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal Secretario del Centro Técnico y Consultivo de la Marina el Capitán de navío de primera clase de la Armada Don Carlos Delgado y Zuleta; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Carlos Delgado y Zuleta.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal Secretario del Centro Técnico Consultivo de la Marina al Capitán de navío

de primera clase de la Armada D. Juan José de la Matta y Montes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

En atención á las circunstancias y méritos que concurren en el General de División D. Tomás Bouza y Cebreiro; teniendo en consideración los servicios prestados á la Marina; á propuesta del Ministro del ramo, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Por Reales decretos fecha 18 del actual se conceden honores de Jefe superior de Administración á Don Rafael de Eulate y Moreda, Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona, y á D. Andrés Monsalve y Huerta, Interventor de Hacienda de la de Madrid, como recompensa de los especiales servicios prestados al Estado.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por D. Valentín Moreno Fernández, solicitando se rectifique su inclusión en el escalafón de cesantes de 31 de Enero último, en donde figura incluido con el núm. 55 como Oficial de primera clase:

Resultando que el reclamante pretende que se le acredite la antigüedad de 22 de Enero de 1874 en la categoría de Oficial, en vez de la de 15 de Junio de 1875 que se consigna en el escalafón, á los efectos de colocarle en el lugar que con arreglo á ella le corresponda, y se funda para solicitarlo en que en dicha fecha se posesionó del destino de Oficial subalterno de Administración, Escribiente de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, que obtuvo por orden del Gobierno de la República, según justifica con el correspondiente título original unido á su instancia:

Resultando que la Junta creada por el art. 16 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899 para determinar, con arreglo al art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, la categoría, clase y antigüedad con que los funcionarios cesantes del ramo de Hacienda del suprimido Ministerio de Ultramar y de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas debían ser incluidos en los escalafones de este departamento, acordó que dentro de aquellos preceptos procedía clasificar al interesado como Oficial de primera clase, cuyo empleo sirvió en las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, acreditándole la antigüedad de 15 de Junio de 1875 en la categoría, por ser la fecha de posesión en el primer destino de Oficial que obtuvo por Real nombramiento, según la hoja de servicios formulada por el mismo:

Resultando que pedidos antecedentes á la Dirección general de la Deuda respecto al destino que desempeñó el interesado en 1874, manifiesta aquel Centro que en su Sección de los Asuntos de Ultramar consta que por un decreto del Gobierno de la República, de 27 de Marzo de 1873, se fijó consignación para pago de los haberes de los Escribientes del suprimido Ministerio, y en la distribución de dicho crédito, verificada por orden del mismo Gobierno en 20 de Agosto siguiente, figuran detalladas las plazas de Escribientes primeros, Oficiales subalternos, con 1.500 pesetas, además de la de Escribiente mayor, Oficial cuarto, con 2.000 pesetas, y Escribientes segundos, Aspirantes, con 1.250:

Considerando que la clasificación acordada por la Junta obedece á que en la hoja de servicios de este funcionario no consta que su nombramiento para la Secretaría del Ministerio de Ultramar procediese del Gobierno de la República, por cuya circunstancia no podía tenerlo en cuenta para apreciar la antigüedad en la categoría de Oficial; y

Considerando que el título presentado por el reclamante y el informe emitido por la Dirección general de la Deuda demuestran el derecho que le asiste en lo

que solicita, toda vez que en 22 de Enero de 1874 se posesionó de un empleo de Oficial, que obtuvo por nombramiento del Poder ejecutivo, y detallado en planta reglamentaria, y por lo tanto, debe consignarse en los escalafones aquella antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por V. I., que se rectifique la inclusión de D. Valentín Moreno Fernández en el escalafón de cesantes de 31 de Enero último, acreditándole, para los efectos de la prelación entre los Oficiales de primera clase, la antigüedad de 22 de Enero de 1874, en lugar de la de 15 de Junio de 1875, que ha sido consignada.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Yanguas y Rodríguez solicitando se rectifique su inclusión en el escalafón de cesantes de 31 de Enero último, en donde figura con el núm. 24 como Oficial de tercera clase de la Ordenación de pagos de Fomento:

Resultando que el interesado pretende que se le acredite en el escalafón de su clase el sueldo de 3.000 pesetas que ha disfrutado como Inspector de Seguridad pública de Madrid, á los efectos de colocarle en el lugar que con arreglo á esta circunstancia le corresponde:

Resultando que en la hoja de servicios, base de la clasificación del reclamante, consta que en 16 de Octubre de 1869 se posesionó del expresado destino, que obtuvo por orden del Regente del Reino, con el sueldo de 3.000 pesetas:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1892, que concede derecho de preferencia para la prelación en los escalafones de la clase respectiva á los que hayan desempeñado en propiedad destino de planta de mayor sueldo; y

Considerando que, con arreglo á este precepto, procede reconocer al reclamante su derecho á la mejora de clasificación que solicita, pues reune aquellas circunstancias, con más la de haber obtenido y servido dicho empleo con anterioridad al año de 1876;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se rectifique la inclusión de D. Eduardo Yanguas en el escalafón de cesantes de 31 de Enero de este año, acreditándole el sueldo superior de 3.000 pesetas y colocándole entre los Oficiales de tercera clase en el lugar que en su consecuencia le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Olivera y Hurtado solicitando se rectifique la antigüedad de 13 de Octubre de 1898 que se le acredita en el escalafón de cesantes de Oficiales de quinta clase, formado en 31 de Enero último, en el que ha sido incluido con el núm. 683:

Resultando de la hoja de servicios de este funcionario que en 13 de Octubre de 1888 se posesionó del empleo de Oficial de quinta clase de la Sección de recaudación de la Administración subalterna del Puerto de Santa María, para el que fué nombrado en propiedad en virtud de Real orden de 8 del citado mes y año:

Visto el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, que establece como base para la prelación en los escalafones la antigüedad en la respectiva categoría; y

Considerando que con arreglo á este precepto procede reconocer al reclamante su derecho á la rectificación que solicita, toda vez que se ha padecido un error en el último escalafón publicado al no hacer constar en el mismo la fecha de posesión en el primer destino de planta y de Real nombramiento que el interesado justifica en su hoja de servicios;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se acredite á D. Francisco Olivera y Hurtado, en el escalafón de cesantes de Oficiales de quinta clase, formado en 31 de Enero de este año, la antigüedad en la categoría de 13 de Octubre de 1888 que le corresponde, en vez de la

consignada, colocándole, en su consecuencia, en el lugar que proceda con arreglo a la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que disponen las facultades 12 y 13 del art. 7.º de la instrucción de 14

de Marzo de 1899, sobre Beneficencia particular, en que se determina que al Ministro de la Gobernación corresponde la formación de los escalafones de Secretarios-administradores provinciales y Cuerpo de Aspirantes a dichas plazas, y teniendo en cuenta que por circular de 1.º de Septiembre último se concedió el último plazo por esa Dirección para que durante el mismo presentasen, los que se creyesen con derecho a figurar en aquéllos, los documentos justificativos de su derecho, cuyo plazo expiró el 30 de Octubre próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID los correspondientes escalafones provisionales de Secretarios administradores

y Aspirantes, concediendo a los interesados el plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio, para que presenten en ese Centro directivo las reclamaciones que estimen oportunas y pertinentes a su derecho, a fin de poder publicar, transcurrido dicho plazo, los escalafones definitivos y las bases acerca del modo de proveer las vacantes que ocurran en lo sucesivo de Secretarios administradores de Juntas de Beneficencia.

Lo que de Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1900.

UGARTE

Sr. Director general de Administración.

Escalafón provisional de Secretarios de Juntas provinciales de Beneficencia hasta el día de la fecha.

Número	NOMBRES	NATURALEZA		EDAD	ANTIGÜEDAD POR LA FECHA DE POSESIÓN EN LA CLASE			SERVICIOS EN EL CUERPO			SERVICIOS AL ESTADO			PROVINCIA DONDE SIRVEN	OBSERVACIONES
		LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
1	D. Pedro Durán Pelayo	Leganés	Madrid	61	11	Marzo	1876	24	8	10				Madrid	
2	Agustín Pérez de Agreda	Salamanca	Salamanca	51	25	Abril	1876	24	6	5	24	6	5	Salamanca	
3	José Gómez del Valle Jiménez	Cádiz	Cádiz	62	17	Marzo	1881	18	5	24	19	8		Córdoba	
4	Daniel González Miguel	Burgos	Burgos	49	17	Diciembre	1881	18	11	13	23	10	7	Burgos	
5	Luis de Toro y Ogea	Málaga	Málaga	51	7	Julio	1885	15	4	23	14	6	23	Málaga	
6	José Vidal Torrén	Zaragoza	Zaragoza	40	25	Junio	1887	13	5	5	13	5	5	Zaragoza	
7	José M. de Molina y de Molina	Lebrija	Sevilla	64	12	Julio	1887	11	10	24	18	8	20	Jaén	
8	Francisco Blanco Fernández	Noya	Coruña	38	28	Noviembre	1888	12		2	12		2	Zamora	
9	Víctor Saracho y Ansa	Bilbao	Vizcaya	44	3	Mayo	1890	10	6	27	10	6	27	Alava	
10	Agustín Soler y Cortadellas	Tarragona	Tarragona	72	9	Octubre	1890	10	1	21	31	5	11	Tarragona	
11	José Rogén Pedrosa	Barcelona	Barcelona	33	19	Diciembre	1890	9	11		10	3		Barcelona	
12	Pedro Barambio y Segovia	Valverdejo	Cuenca	43	19	Febrero	1892	8	9	11	8	9	11	Cuenca	
13	Ezequiel González Álvarez	Salientes	León	41	28	Enero	1893	7	10	2	7	10	2	Cáceres	
14	Julio Núñez González	Lugo	Lugo	31	2	Noviembre	1893	2	9	24	4	7		Lugo	
15	Leonardo Cayuela y López de San Román	Pamplona	Navarra	37	4	Noviembre	1893	7		25	7		25	Navarra	
16	Federico Abarrategui Pontes	Badajoz	Badajoz	29	16	Abril	1894	5	1	23	6	7	14	Badajoz	
17	Augusto López Núñez	Valladolid	Valladolid	49	27	Noviembre	1894	6		3	16	7	19	Palencia	
18	José Pastor García				17	Febrero	1896	4	9	13				Ávila	
19	Juan Antonio Migallón	Infantes	Ciudad Real	39	8	Agosto	1896							Ciudad Real	
20	Pedro Bernaldo de Quirós	Segovia	Segovia	33	22	Septiembre	1896	4	2	8	4	2	8	Segovia	
21	Bernardo Mezquita Morales	Huelva	Huelva	33	21	Diciembre	1896	3	11	9	6	6		Huelva	
22	Luciano Labastida Oliván	Barastro	Huesca	36	20	Junio	1898	2	5	10	21	6	13	Huesca	
23	Luis Heredia Gil	Lagunilla	Logroño	29	27	Enero	1899		6	10				Logroño	
24	Vicente Taboada González	Orense	Orense	50	14	Marzo	1899	1	8	16	1	8	16	Orense	
25	Buenaventura Riesco Blázquez	Cerralbos	Toledo	44	16	Marzo	1899	1	8	14	15	8	23	Toledo	
26	José Taboada Martínez				16	Marzo	1899	1	8	14				Coruña	
27	Alberto Belmonte Rovira	Madrid	Madrid	42	20	Marzo	1899	1	8	10	1	8	10	Guadalajara	
28	José María Alberti y Ruiz Tagle	Cádiz	Cádiz	31	8	Agosto	1899	1	3	22	7	10	8	Cádiz	
29	Juan García Clemencia	Murcia	Murcia	34	31	Agosto	1899	1	2	29	14	2	15	Murcia	
30	Fernando Gómez Redondo	Valladolid	Valladolid	24	31	Agosto	1899	1	3		1	3		Valladolid	
31	José García de Velasco y Rice				23	Octubre	1899	1	1	7				Sevilla	
32	Ignacio Monserrat y Pano	Zaragoza	Zaragoza	27	4	Abril	1900		7	26		7	26	Gerona	

Madrid 30 de Noviembre de 1900.—El Director general, Espada.

Escalafón provisional de Aspirantes a Secretarios de Juntas provinciales de Beneficencia hasta el día de la fecha.

Número	NOMBRES	NATURALEZA		EDAD	ANTIGÜEDAD POR LA FECHA DE POSESIÓN EN LA CLASE			SERVICIOS EN EL CUERPO			SERVICIOS AL ESTADO			OBSERVACIONES
		LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
1	D. Manuel Moniz Anduza	Huelva	Huelva		25	Abril	1881	13	3	23	22	3	25	Secretario Administrador, cesante.
2	Francisco Montero Torres	Málaga	Málaga		1.º	Mayo	1886	14	6	29	14	6	29	Idem id., id.
3	Mariano Martínez Paños	Sarriena	Huesca	42	20	Febrero	1887	2		10				Idem id., id.
4	Antonio Murciano Irydoi	París	París	49	25	Septiembre	1890	4	8	15	15	8	13	Idem id., id.
5	Judas Sanz de Larrea	Calatayud	Zaragoza	37	1.º	Agosto	1891	9	4		9	4		Idem id., id.
6	Eulogio Rodríguez I. Terraza	Santiago	Coruña	34	5	Marzo	1892	1	18	5	22	9	16	Idem id., id.
7	Marcelino Dafonte Bermúdez				1.º	Febrero	1893	1	9	15				Idem id., id.
8	Arturo de la Escalera Amblard	Barcelona	Barcelona	34	5	Enero	1894							Idem id., id.
9	Maximino Rodríguez Rodríguez	Santiago	Coruña	39	20	Noviembre	1897	3		10				Idem id., id.
10	Venancio Díaz Deben	Lugo	Lugo	38	6	Diciembre	1897	2	1	16				Idem id., id.
11	Vicente Señorons Blanco	Pontevedra	Pontevedra	36	24	Marzo	1899	1	8	6	7		20	Idem id., id.
12	Remigio Gómez Álvarez	El Pardo	Madrid	36			1890							Secretario de Junta municipal.
13	Daniel López Gurruchaga	Astiller	Santander	44	12	Agosto	1872							
14	Carlos Anglada Guich	Gerona	Gerona	53	13	Diciembre	1873	26	11	17				
15	Antonio Vicente Morante	Cádiz	Cádiz	55	14	Enero	1874	18	2		30	6	8	
16	José Palacios Correa				1.º	Abril	1875	25	7	29				
17	Juan Alijo Guerrero	Córdoba	Córdoba	54	11	Octubre	1881	19	2					
18	Félix González Miguel	Burgos	Burgos		1.º	Junio	1882	13	2	6	18	5	7	
19	José Rodríguez y Rodríguez	Cádiz	Cádiz	53	4	Agosto	1883	17	3	26				
20	Leandro Antón Ferrándiz	Muchamiel	Alicante	46	21	Enero	1884	16	10	9				
21	Pedro Álvarez Púa	Cádiz	Cádiz	32	30	Noviembre	1884	16						
22	Luis Cabezas Baños				1.º	Abril	1886	14	8					
23	Nicomedes García Berméjo	Prádena	Segovia	41	30	Julio	1886	14	3					
24	Enrique González Sirvent	Madrid	Madrid	53	1.º	Enero	1887	13	11					
25	Joaquín Vignote y Wunderlich				17	Noviembre	1887							
26	Ricardo de Aldama y Lafuente	Málaga	Málaga	34	9	Diciembre	1887	12	11	21	12	11	21	
27	Fernando Gómez del Valle	Manila	Manila	28	1.º	Julio	1888	12	5		12	5		
28	Manuel Casanova Balbín	Málaga	Málaga	35	1.º	Agosto	1889	11	4		11	4		
29	Inocencio Royo Pablo	Borja	Zaragoza	42	1.º	Diciembre	1889	10	11	29	10	11	29	
30	Enrique Lamas Liñán				10	Febrero	1898	2	9	20	2	9	20	
31	Jerónimo Montero Armesto	Valladolid	Valladolid	24	19	Julio	1900		4	11		4	11	

Madrid 30 de Noviembre de 1900.—El Director general, Espada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad, y de conformidad con lo informado por ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid á D. Raimundo García Quintero, con el mismo sueldo y número que en la actualidad ocupa en el escalafón como Catedrático numerario de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Raimundo García y Quintero.

Doctor en Medicina y Cirugía.

Catedrático numerario de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 8 de Marzo de 1879.

Académico de número de la Real de Medicina y Cirugía de Zaragoza.

Académico honorario del Centro Médico de Zaragoza. Caballero de número del Consejo Español de Caballeros Hospitalarios.

Es autor de las siguientes publicaciones:

«La amiga del estudio», por la que obtuvo diploma de socio de número de la Sociedad Médica.

«Ventajas é inconvenientes de las especialidades», por la que le fué expedido el título de mención honorífica por la Sociedad Médica.

«Introducción al estudio de la Clínica», declarada de mérito para los ascensos en su carrera, por el Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES Dirección de Hidrografía.

GRUPO 180 — 13 DE DICIEMBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Portugal (costa S.)

Avalizamiento de un canal en la entrada del Guadiana.

(Aviso aos Navegantes núm. 17/51. Lisboa, 1900.)

Núm. 970, 1900.—Según aviso de la Dirección del puerto de Villarreal de San Antonio, el nuevo canal de acceso á este puerto, denominado Golada do Chapieú, está avalizado actualmente con dos boyas rojas y una boya negra.

Esta última debe dejarse á estribor al entrar, y las otras dos á babor, debiéndose además pasar lo más cerca posible de éstas.

En bajamar de sizigias hay 1,4 m. de agua en el canal y 1,8 m. en bajamar de mareas muertas.

Plano núm. 624 de la sección II.

Derrotero de las costas de España y Portugal, desde el cabo de Trafalgar hasta el puerto de la Coruña, páginas 198 y 199.

Islas Azores ó Terceras.

Boya luminosa de campana en el puerto de Punta Delgada (Isla de San Miguel).

(Avisos aos Navegantes, núm. 16/48. Lisboa, 1900.)

Núm. 971, 1900.—La boya luminosa que señalaba la extremidad del malecón de Punta Delgada fué echada á pique por un vapor, fondeándose el 28 de Octubre de 1900, en su lugar, una boya de campana que lleva en la parte superior una barra, en la que se iza el farol de la boya, á la cual sustituye.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 4.

Carta núm. 216 de la sección II.

Estados Unidos.

Señal horaria en Filadelfia.

(Notice to Mariners, núm. 44/1.252. Washington, 1900.)

Núm. 972, 1900.—La bola horaria está instalada sobre un cobertizo, en el ángulo S. E. del tejado de la Bolsa de Filadelfia.

Esta bola se iza 5 minutos antes, y cae á mediodía medio del 75 meridiano, al W. de Greenwich, ó sea á 4° 35' 9", 7 tiempo medio de San Fernando.

Situación aproximada: 39° 56' 45" N. por 68° 57' 0" W.

Cuaderno de señales de hora, núm. 77, pág. 26.

MAR MEDITERRANEO

Italia.

Cambio temporal del carácter de una luz en el puerto de Nápoles.

(Aviso ai Naviganti, núm. 169/150. Génova, 1900.)

Núm. 973, 1900.—A causa de averías en el aparato de rotación, la luz verde de un eclipse cada 4 segundos, encendida en la cabeza del brazo lateral del muelle oriental, en el puerto de Nápoles, debe haberse sustituido hasta nuevo aviso por una luz fija verde.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 76.

Plano núm. 742 de la Sección III.

MAR ADRIATICO

Austria-Hungria.

Luz en el puerto de Ulbo (Isla de Ulbo, Dalmacia).

(Aviso ai Naviganti, núm. 32. Trieste, 1900.)

Núm. 974, 1900.—Se ha encendido en la cabeza del muelle del puerto de Ulbo una luz, en un candelabro de hierro, la cual, elevada 5,5 m. sobre el nivel del mar, ilumina con luz roja del N. 36° W. al S. 51° W., por el W. (93°) y con luz blanca el resto del horizonte.

El alcance de la luz roja es de 3 millas.

NOTA. Para franquear los bajos Morovink y Kuriak se debe conservar el sector rojo de la luz.

Situación aproximada: 44° 22' 55" N. por 20° 58' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 130.

Cartas núms. 135 y 865 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Mar de Behring (Isla de San Lorenzo).

Estación de socorro en esta isla.

(Notice to Mariners, núm. 43/1.226. Washington, 1900.)

Núm. 975, 1900.—En caso de necesidad pueden encontrar los naufragos asilo y socorros médicos en la isla de San Lorenzo, en una aldea de esquimales situada en el cabo Tchibukak, denominado Sivukuk ó Gambell.

Carta núm. 467 de la sección I.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la GACETA DE MADRID el título de Marqués de Calderón de la Barca, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 8 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 71 pesetas por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

Table with 3 columns: INTERESADOS, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Rows include D. José María Alonso, Alfredo G. Arderius, and El mismo.

Hecha la calificación de las tres proposiciones presentadas, fueron deshechadas por exceder el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 19 de Diciembre de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Sección de Ultramar.

ORDENACIÓN DE PAGOS

Los individuos de Clases pasivas que tenían consignados sus haberes sobre los Tesoros de Cuba, Puerto Rico y Filipi-

nas, y figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 2 del mes actual, pueden pasar á la Caja de esta Sección, situada en la planta baja del Ministerio de Hacienda, en los días laborables desde el 20 hasta el 30 inclusive del corriente mes, á percibir los haberes que les ha correspondido hasta el 31 de Diciembre de 1898.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Ordenador de pagos, Joaquín Sobrino.

Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro-Mutuo.

RESUMEN por provincias del papel de oficio que los Tribunales civiles, militares y eclesiásticos consideran necesario para el año 1901, según los presupuestos formados por los mismos y aprobados por este Centro, á saber:

Table with 2 columns: PROVINCIAS, Número de pliegos. Lists provinces from Alava to Canarias with corresponding numbers, ending with a TOTAL of 14.719.590.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.—El representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, A. M. Tudela.

Banco Hipotecario de España.

Habiendo declarado el Juzgado de primera instancia de distrito de la Audiencia de esta Corte, por auto de 28 de Septiembre de 1900, el extravío de la cédula hipotecaria del 4 por 100, núm. 22.192, de la pertenencia, al parecer, de Doña Tránsito de la Chica, disponiendo que este Banco procediera á la expedición por duplicado del referido título, con arreglo á lo dispuesto en el art. 123 de los estatutos, se pone en conocimiento del público por medio de este segundo aviso para que el que se crea con derecho á ello haga oposición á la declaración de extravío y entrega del nuevo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde la inserción del primer aviso de 5 del corriente; haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, el Consejo dispondrá que se expida por duplicado el título perdido y se depositará en la Caja general de Depósitos.

Madrid 20 de Diciembre de 1900.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X-2337

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de Escuelas Normales de Maestras, Sección de Ciencias, anunciadas por Real orden de 18 de Mayo de 1899, hecha por la Sección primera del Consejo de su digna presidencia, y en su consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio último, nombrar:

Presidente de dicho Tribunal.

D. Agustín Sardá, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.

D. Simón Vila y Vendrell, Catedrático de Química general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

D. Salvador Calderón Arana, de la Universidad Central.
 D. Francisco Iñiguez, de Astronomía de la misma.
 Doña Carmen Rojo, Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.
 Doña Angela Vallés y Torrentbó, Profesora numeraria de la Normal de Barcelona; y
 Doña Encarnación La Rigada, Profesora numeraria de la misma, y en comisión en la Central.

Suplentes.

D. Eduardo León, Catedrático de Geodesia de la Universidad Central.
 D. Luis Octavio de Toledo Zulueta, ídem de Análisis matemático de la misma Universidad.
 D. Antonio Quirós, Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona; y
 Doña Emilia Aragonés, Profesora numeraria de la de Maestras de Valladolid.
 De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
 Y OBRAS PÚBLICAS**

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Visto el expediente y proyecto reformado referente á la concesión solicitada por D. Guillermo Pozzi, como Administrador delegado de la Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña, al fin de poder establecer en la ensenada de dicho Castro Urdiales un embarcadero de minerales:

Resultando que el proyecto presentado reúne las condiciones de estabilidad suficientes y necesarias al objeto á que se ha de destinar el referido embarcadero:

Resultando que ningún perjuicio ha de resultar para el Estado ni para el servicio y obras del puerto de Castro con la ocupación de la parte de dominio público necesaria al objeto de emplazar la obra de que se trata:

Resultando que ha de favorecer poderosamente al desarrollo de la industria minera en aquella zona, y que asimismo los informes de todos los Centros que han intervenido, con-

forme á lo dispuesto en la instrucción de 20 de Agosto de 1883, opinan favorablemente á la concesión en cuestión;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo en un todo con lo informado por el Ingeniero Jefe de esa provincia y por V. S., ha tenido á bien conceder á la Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña, y en su nombre y representación á D. Guillermo Pozzi, la autorización solicitada, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Madrid el 31 de Marzo de 1899 por el Ingeniero de Caminos D. Luis Vasconi, y las modificaciones al mismo contenidas en el proyecto de variantes, suscrito en Castro Urdiales el 10 de Julio de 1900 por el Ingeniero Don José Bores; deberán empezarse dentro de los tres meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID, y quedar terminadas dentro del año, á contar de la misma fecha.

2.^a El concesionario queda obligado á acreditar, dentro del mes, á contar de la fecha antes mencionada, ante la Jefatura de Obras públicas, exhibiendo la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Santander, la cantidad de 3.290'66 pesetas en calidad de fianza, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual le será devuelta al concesionario cuando se halle cumplido lo que determina la condición 5.^a

3.^a Antes de empezar las obras avisará oportunamente el concesionario al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que éste, por sí ó facultativo en quien delegue, proceda hacer el replanteo de las mismas, de cuya operación se levantará por triplicado una acta acompañada de su correspondiente plano, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Superioridad para su aprobación, y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

4.^a No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado al construir las obras sin la competente autorización de la Superioridad ó de la Jefatura de Obras públicas cuando las modificaciones sean de detalle, sin alterar en nada la parte esencial del proyecto, y tengan por objeto únicamente aumentar la solidez de la obra y facilitar el servicio del cargadero.

5.^a Una vez terminada la obra avisará el concesionario al Ingeniero Jefe para que éste proceda al reconocimiento de las mismas y pruebas del cargadero. Estas pruebas consistirán: primero, se cargará el tramo volante con todos los vagones cargados que quepan en una vía, y todos los vacíos en la otra, hasta el piquete de separación de dichas vías, durante media hora, pesando los cargados 10 toneladas y los vacíos

tres toneladas; segundo, después se completarán las cargas de todo el cargadero, colocando del mismo modo en el tramo de tierra vagones cargados y vacíos en una y otra vía, manteniéndose así durante otra media hora; tercero y último, se descargará el tramo volante, dejando cargado el de tierra durante igual espacio de tiempo; durante cada prueba se observarán las flechas que el cargadero toma en los extremos y medios de los tramos, observando si desaparecen al quitarse las cargas. Si del reconocimiento resultara que la obra se ha ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, y las pruebas mencionadas resultaran satisfactorias para la estabilidad de la construcción á juicio del Ingeniero Jefe, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para las del replanteo. Una vez aprobada dicha acta por la Superioridad, procederá la devolución de la fianza de que se trata en la condición 2.^a

6.^a El concesionario podrá cobrar de las Compañías ó particulares que quieran hacer uso del embarcadero para la carga de mineral en los barcos ó para la descarga de carbón mineral, como derechos máximos, los consignados en la tarifa que acompaña á la Memoria del proyecto que obra en el expediente. Pero no podrá cobrar derecho alguno por el uso del embarcadero para carga y descarga de otros productos sin autorización del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y haber obtenido la aprobación de la tarifa que en su día habría de aplicar.

7.^a El concesionario queda obligado á conservar la obra en buen estado, de modo que en todo tiempo pueda hacerse en ella el servicio para que se destina.

8.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione dicha inspección, así como los de replanteo y reconocimiento, con arreglo á las disposiciones que rijan para estos casos.

9.^a Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos de los particulares, y otorgándose al amparo de las vigentes leyes de Puertos y Obras públicas, le será aplicable cuanto en las mismas se determina y sea del caso, por lo cual con el establecimiento del cargadero no se impedirá el servicio de la zona de la costa de vigilancia litoral y salvamento.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, para cuya declaración se procederá con arreglo á lo que para el caso se dispone en las mencionadas leyes de Puertos y Obras públicas.

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el de la Compañía interesada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Desconociéndose en la actualidad el domicilio de los industriales que á continuación se expresan, y teniéndose que ver y fallar en Junta administrativa los expedientes de defraudación incoados contra los mismos, se les notifica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 174, apartado 4.º, del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, con el fin de que asistan á las oficinas de la Delegación de Hacienda á las mencionadas Juntas que se celebrarán el 22 del actual, cumplido este requisito reglamentario de notificación, aunque los interesados no concurren á las mismas ó designen persona que los represente.

NÚMERO del expediente.	NOMBRE DEL INTERESADO	INDUSTRIA QUE EJERCÍA	DOMICILIO EN QUE RADICABA LA INDUSTRIA	FECHA EN QUE SE INSTRUYÓ EL EXPEDIENTE
464-900	Gregorio Royo.....	Taberna.....	Mallorca, 34.....	15 de Septiembre de 1900.
247-96	Nicolao.....	Parador.....	Aglá, 6 y 8.....	21 de Noviembre de 1896.
11-900	Francisco Planas.....	Relojería.....	San Feliu de Llobregat.....	17 de Febrero de 1900.
271-96	Ana Tort.....	Venta de tejidos.....	Alvarez, 10.....	12 de Diciembre de 1896.

Barcelona 7 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, F. Bonal.

3912—M

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha tenido á bien señalar los días y horas, que más adelante se citarán, en los que se verán y fallarán los expedientes de supuesta defraudación, instruidos contra los industriales que á continuación se expresan, á cuyo acto podrán asistir por sí ó por medio de apoderado legal con las pruebas que crean convenientes, y que serán admitidas en el acto de su presentación.

LOCALIDAD	INSTRUCTOR	INTERESADO	DÍA	MES	HORA
Valencia.....	D. Arturo Alvarez.....	Sres. José Castart y Compañía.....	28	Diciembre....	10 mañana.
Idem.....	Sres. Ariño y Fabregat.....	Luis Muñoz y Royo.....	28	Idem.....	12 tarde.
Idem.....	D. Bernabé Jiménez.....	Hsmeraldo Navarro.....	29	Idem.....	10 mañana.
Idem.....	Esteban Inclán.....	Juan Garcia.....	2	Enero.....	12 tarde.
Idem.....	Joaquín Rallo.....	Sres. Antonio Lluch y Compañía.....	2	Idem.....	9 mañana.
Idem.....	Aniceto Molina.....	D. Antonio de la Fuente Ruiz.....	28	Diciembre....	9 mañana.
Alcira.....	Ginés Serra.....	Fernando Chordá.....	3	Enero.....	1 tarde.
Idem.....	El mismo.....	José Fayos y Faus.....	3	Idem.....	9 mañana.
Idem.....	El mismo.....	Juan Llosa y Villar.....	31	Diciembre....	10 mañana.
Carcagente.....	El mismo.....	Sres. Viel y Calvier.....	2	Enero.....	10 mañana.
Idem.....	El mismo.....	D. Constantino Oltra y Benavent.....	31	Diciembre....	12 tarde.
Albal.....	D. Raimundo Calvo.....	Mariano Pérez Vila.....	28	Idem.....	11 mañana.
Sueca.....	Salvador Garañena.....	Francisco Ferrer y Belcher.....	2	Enero.....	1 tarde.
Ayora.....	Juan Martín.....	Francisco Roga.....	3	Idem.....	1 tarde.
Idem.....	El mismo.....	Antonio Campo Avila.....	2	Idem.....	11 mañana.
Idem.....	El mismo.....	Antonio Martínez.....	3	Idem.....	10 mañana.
Tarafuel.....	D. Luis Torregrosa.....	Rafael Martínez Gómez.....	3	Idem.....	11 mañana.
Benaguacil.....	Juan Martín.....	Bienvenido Redón Oliach.....	31	Diciembre....	12 tarde.
Gandia.....	Alfonso Pérez.....	José Andrés Beltrán.....	3	Enero.....	12 tarde.
Chella.....	Esteban Inclán.....	Ramón Calabuig.....	2	Idem.....	1 tarde.
Cheste.....	Juan María Cortés.....	Francisco Tarín Charde.....	29	Diciembre....	10 mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Valencia 11 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Juan Monmeneu.

3957—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 10.ª DE LA PROVINCIA

Contribución rústica.

Pueblo de Algezares.—Segundo trimestre de 1900.

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan...

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CUOTAS Posetas., Recargos, costas y gastos. Posetas., TOTAL Posetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. José Beltrán Ximelis, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción contra el soldado Juan López García, del mismo regimiento, instruyo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan López García, natural de Barcelona, provincia de Idem, hijo de Pastor y de Isabel, de estado soltero, de diez y seis años, de oficio calderero cuando sentó plaza, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente pequeña, nariz regular, boca pequeña, barba poca, su estatura un metro 450 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Doks, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y

ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Barcelona á 9 de Diciembre de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, José Beltrán. 3991—M

D. José Dicenta y Bosch, primer Teniente de Artillería, con destino en el primer batallón de plaza, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel del mismo para seguir la sumaria instruída de orden del Sr. Coronel del regimiento reserva de El Bruch, núm. 95, contra el soldado reservista del reemplazo de 1895 José Bonet Amills por el delito de deserción.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Bonet Amills, natural de Berga, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Vicenta, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Madrona de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido Juzgado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso

de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 11 de Diciembre de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, José Dicenta. 3992—M

D. Enrique de Soria Santaeruz y Velarde, Comandante del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye por abandono de destino contra el segundo Teniente de la misma de reserva D. Rafael Serrano Gallego.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al segundo Teniente de la escala de reserva D. Rafael Serrano Gallego, sin otros antecedentes, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de esta provincia y de la de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Doks de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en Barcelona á 12 de Diciembre de 1900.—Enrique de Soria. 3994—M

FERROL

D. Félix Hano Bustillo, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por el delito de segunda deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Andrés Astorcea Bilbao.

Hago saber que en providencia de esta fecha he acordado la comparecencia del soldado de Infantería de Marina Andrés Astorcea Bilbao, hijo de Lorenzo y de Marcella, natural de Bermeo (Vizcaya), el cual nació en 30 de Noviembre de 1876, de oficio pescador, es de estatura un metro 114 milímetros, de estado soltero, pelo y cejas castaños, ojos verdes, nariz y boca regulares, aire marcial, producción regular, sabe leer y escribir, el cual se ausentó de su destino en 26 de Noviembre del corriente año, acusado del delito de segunda deserción.

Y para que tenga efecto la comparecencia del citado soldado, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido soldado, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de los Dolores, de este Departamento; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades de que cuando tengan conocimiento del paradero del individuo citado, procedan á su detención, y con las seguridades debidas lo remitan á mi presencia, con lo que coadyvarán á la buena administración de justicia.

Dada en Ferrol á 12 de Diciembre de 1900.—El Juez instructor, Félix Hano Bustillo. — Por mandato de S. S., José Ferrer. 3993—M

GRANADA

D. José Domenech Genovés, Comandante de Caballería y Juez permanente de causas de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la villa de Zújar (Granada) el paisano Juan Ramón Moreno Sánchez, que se hallaba en libertad provisional, hijo de Antonio y de Josefa de veinticuatro años de edad, de estado soltero, oficio de campo, sin señas particulares, y al cual se le sigue causa por agresión y lesiones á la Guardia civil;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de éste en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, Elvira, 99, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel correccional y la Audiencia de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Granada.

Dada en Granada á 6 de Diciembre de 1900.—El Comandante, Juez instructor, José Domenech. 3981—M

MANLLEU

D. Enrique Lience Pastor, Capitán Ayudante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de segunda de la segunda compañía de este batallón José Verdguer Plana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Verdguer Plana, hijo de Juan y de Josefa, natural de Barcelona, Ayuntamiento de id., partido judicial de idem, provincia de id., vecindado en id., Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de id., cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de oficio escultor, de veintitrés años y nueve meses de edad, estatura un metro 745 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, de Barcelona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel ya mencionado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manlleu á 12 de Diciembre de 1900.—Enrique Lience. 3995—M

SAN SEBASTIÁN

D. Alberto de Murga y Suinaga, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento de Infantería Sicién, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado

Gabriel Alonso Torres por la falta grave de primera deserción.

Habiéndose ausentado del cuartel alto de San Telmo de esta ciudad, al servicio de la segunda compañía del primer batallón Gabriel Alonso Torres, hijo de Vicente y Valeriana, natural de Tarazona, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Cuenca, y avecinado en Pamplona, de treinta y tres años de edad, de estado soltero de estatura un metro 560 milímetros, de oficio carrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, poca barba, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire decayido, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región me ha instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel alto de San Telmo de esta ciudad, con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián (Guipúzcoa) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Guipúzcoa y Navarra.

Dada en San Sebastián á 10 de Diciembre de 1900.—Albeto de Murga y Suinaga. 3986—M

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Angel Mora y Gómez, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira, y Juez instructor del expediente que instruyo sobre hallazgo de maderas en la mar á cuatro millas del puerto de Cariño.

Hago saber por medio del presente edicto que por Bernardo Picos y otros vecinos del puerto de Cariño han sido hallados en la mar, cerca del cabo Ortegá, en el mes de Marzo último, los trozos de madera siguientes:

Seis tablones pino blanco, de 3 metros largo, 0'27 ancho y 0'2 grueso.

Diez y siete tablas de ídem, 4'07 metros largo, 0'19 ancho y 0'225 grueso.

Un tablón ídem ídem, de 4'26 largo y 0'18 ancho y 0'6 grueso.

Un ídem ídem, de 3 metros largo, 0'20 ancho y 0'06 grueso.

Una tabla de ídem, de 3'50 metros largo, 0'29 ancho y 0'03 grueso.

Nueve tablas de ídem, de 1'80 metros largo, 0'28 ancho y 0'25 grueso.

Dos tablones pino blanco, de 2'09 metros largo, 0'16 ancho y 0'06 grueso.

Un ídem ídem, de 2'73 metros largo, 0'18 ancho y 0'06 grueso.

Un ídem ídem, de 3'30 metros largo, 0'21 ancho y 0'05 grueso.

Cuatro ídem ídem, de 2'36 metros largo, 0'16 ancho y 0'06 grueso.

Cuatro ídem ídem, de 1'70 metros largo, 0'20 ancho y 0'05 grueso.

Tres ídem ídem, de 1'80 metros largo, 0'17 ancho y 0'06 grueso.

Un ídem ídem, de 2'20 metros largo, 0'23 ancho y 0'07 grueso.

Una tabla tea, de 3'43 metros largo, 0'15 ancho y 0'03 grueso.

Cuatro ídem ídem, de dos metros largo, 0'15 ancho y 0'25 grueso.

Una tabla pino blanco, de 2'20 metros largo, 0'22 ancho y 0'02 grueso.

Veintisiete tablas pino blanco, de 3'50 metros largo, 0'25 ancho y 0'025 grueso.

Cuatro tablones pino blanco, de 2'50 metros largo, 0'20 ancho y 0'005 grueso.

Doce puntones ídem, de tres metros largo, 0'08 ancho y 0'07 grueso.

Cinco tablones ídem, de 2'55 metros largo, 0'16 ancho y 0'05 grueso.

Cinco ídem ídem, de dos metros largo, 0'77 ancho y 0'06 grueso.

Nueve ídem ídem, de 1'50 metros largo, 0'21 ancho y 0'05 grueso.

Un puntón ídem, de 4'25 metros largo, 0'11 ancho y 0'08 grueso.

Dos ídem ídem, de dos metros largo, 0'11 ancho y 0'07 grueso.

Dos tablones ídem, de cinco metros largo, 0'16 ancho y 0'06 grueso.

Dos ídem ídem, de 3'35 metros largo, 0'16 ancho y 0'05 grueso.

Cinco piezas inservibles, de 1'50 metros largo, 0'13 ancho y 0'06 grueso.

Tres tablones pino blanco, de cinco metros largo, 0'16 ancho y 0'065 grueso.

Dos ídem ídem, de cuatro metros largo, 0'18 ancho y 0'05 grueso.

Un ídem ídem, de 3'50 metros largo, 0'27 ancho y 0'07 grueso.

Un ídem ídem, de tres metros largo, 0'16 ancho y 0'06 grueso.

Un ídem ídem, de 3'25 metros largo, 0'20 ancho y 0'05 grueso.

Un ídem ídem, de 3'90 metros largo, 0'16 ancho y 0'06 grueso.

Una tabla ídem, de 3'07 metros largo, 0'13 ancho y 0'03 grueso.

Diez y siete tablas pino blanco, de 4'65 metros largo, 0'17 ancho y 0'02 grueso.

Quince ídem ídem, de cuatro metros largo, 0'18 ancho y 0'02 grueso.

Once ídem ídem, de 3'75 metros largo, 0'20 ancho y 0'02 grueso.

Dos ídem ídem, de 4'65 metros largo, 0'16 ancho y 0'03 grueso.

Doce ídem ídem, de 1'05 metros largo, 0'18 ancho y 0'02 grueso.

Un ídem ídem, de 2'85 metros largo, 0'15 ancho y 0'06 grueso.

Tres tablones ídem, de un metro largo, 0'15 ancho y 0'06 grueso.

Ocho puntones ídem, de 2'60 metros largo, 0'07 ancho y 0'07 grueso.

Un ídem ídem, de 1'65 metros largo, 0'10 ancho y 0'08 grueso.

Dos listones ídem, de 2'60 metros largo, 0'07 ancho y 0'03 grueso.

Dos ídem ídem, de 4'50 metros largo, 0'04 ancho y 0'02 grueso.

Tres tablas pino tea, de 4'30 metros largo, 0'15 ancho y 0'03 grueso.

Dos ídem ídem, de 3 metros largo, 0'18 ancho y 0'03 grueso.

Una ídem ídem, de 1'50 metros largo, 0'27 ancho y 0'03 grueso.

Cuatro puntones pino blanco de 4'45 metros largo, 0'09 ancho y 0'09 grueso.

Un tablón ídem ídem, de 4'30 metros largo, 0'16 ancho y 0'06 grueso.

Uno ídem ídem, de 3'40 metros largo, 0'16 ancho y 0'07 grueso.

Uno ídem ídem, de 3'70 metros largo, 0'15 ancho y 0'07 grueso.

Uno ídem ídem, de 3'05 metros largo, 0'20 ancho y 0'05 grueso.

Dos ídem ídem, de 4'55 metros largo, 0'14 ancho y 0'06 grueso.

Uno ídem ídem, de 3'70 metros largo, 0'16 ancho y 0'06 grueso.

Dos ídem ídem, de 2'30 metros largo, 0'12 ancho y 0'06 grueso.

Cinco tablas ídem de 1'30 metros largo, 0'28 ancho y 0'02 grueso.

Una tabla tea de 2'55 metros largo, 0'15 ancho y 0'03 grueso.

Una pieza tea de 12'90 metros largo, 0'22 ancho y 0'11 grueso.

Otra ídem ídem, de 12'76 metros largo, 0'30 ancho y 0'22 grueso.

Otra ídem ídem, de 2'24 metros largo, 0'41 ancho y 0'22 grueso.

Una tabla tea de 4'25 metros largo, 0'30 ancho y 0'03 grueso.

Dos ídem ídem, de 5'25 metros largo, 0'16 ancho y 0'03 grueso.

Una ídem ídem, de 3'60 metros largo, 0'16 ancho y 0'03 grueso.

Dos tablones pino blanco de 4'90 metros largo, 0'17 ancho y 0'07 grueso.

Un ídem ídem, de 4'27 metros largo, 0'22 ancho y 0'07 grueso.

Tres ídem ídem, de 3'10 metros largo, 0'18 ancho y 0'07 grueso.

Dos ídem ídem, de 3'30 metros largo, 0'18 ancho y 0'06 grueso.

Dos ídem ídem, de 4'90 metros largo, 0'17 ancho y 0'07 grueso.

Cuatro tabloneillos de 4'90 metros largo, 0'16 ancho y 0'03 grueso.

Cuatro tablas de 4'10 metros largo, 0'15 ancho y 0'03 grueso.

Cuatro trozos pino blanco de un metro largo, 0'12 ancho y 0'07 grueso.

Dos tablas ídem ídem, de 2'20 metros largo, 0'16 ancho y 0'03 grueso.

Dos tablas tea de dos metros largo, 0'29 ancho y 0'03 grueso.

Un trozo tea de 3'30 metros largo, 0'19 ancho y 0'07 grueso.

Un ídem ídem, de 2'50 metros largo, 0'19 ancho y 0'07 grueso.

Una tabla pino blanco de tres metros largo, 0'20 ancho y 0'05 grueso.

Cuatro tablas pino blanco de 3'67 metros largo, 0'23 ancho y 0'02 grueso.

Dos tablones pino blanco de 3'10 metros largo, 0'16 ancho y 0'06 grueso.

Un ídem ídem, de 3'35 metros largo, 0'18 ancho y 0'08 grueso.

Dos tablas tea de tres metros largo, 0'18 ancho y 0'03 grueso.

Una tabla tea de 6 metros largo, 0'18 ancho y 0'03 grueso.

Dos tablones pino blanco de 2 metros largo, 0'18 ancho y 0'03 grueso.

Dos tablas tea de 2'20 metros largo, 0'18 ancho y 0'03 grueso.

Una pieza tea de 8'35 metros largo, 0'22 ancho y 0'20 grueso.

Una ídem ídem, de 6'55 metros largo, 0'22 ancho y 0'20 grueso.

Diez tablas pino blanco de 3'10 metros largo, 0'19 ancho y 0'02 grueso.

Dos puntones ídem ídem, de 2'70 metros largo, 0'08 ancho y 0'05 grueso.

Dos tablones pino blanco de 4'85 metros largo, 0'19 ancho y 0'06 grueso.

Dos ídem ídem, de 3'10 metros largo, 0'16 ancho y 0'06 grueso.

Tres ídem ídem, de 3'35 metros largo, 0'20 ancho y 0'05 grueso.

Un tablón pino blanco de 5'20 metros largo, 0'23 ancho y 0'08 grueso.

Un ídem ídem, de 5'83 metros largo, 0'20 ancho y 0'05 grueso.

Un ídem ídem, de 3'65 metros largo, 0'17 ancho y 0'08 grueso.

Tres ídem ídem, de cuatro metros largo, 0'17 ancho y 0'06 grueso.

Un ídem ídem, de 4'56 metros largo, 0'16 ancho y 0'06 grueso.

Un puntón ídem de 4 metros largo, 0'12 ancho y 0'07 grueso.

Dos tablones ídem de 1'65 metros largo, 0'20 ancho y 0'06 grueso.

Dos tablas ídem, de 1'65 metros largo, 0'14 ancho y 0'03 grueso.

Una tabla tea de 5'85 metros largo, 0'16 ancho y 0'03 grueso.

Una ídem ídem, de 3'75 metros largo, 0'13 ancho y 0'03 grueso.

Dos trozos pino blanco de 4'90 metros largo, 0'35 ancho y 0'23 grueso.

Lo que hago público en virtud de lo mandado en providencia del 8 del actual, dictada en expediente que instruyo sobre salvamento de dicha madera, así como de lo dispuesto en la instrucción de 4 de Junio de 1873, con el fin de que los que se consideren con derecho á las referidas maderas se presenten á deducirlo en esta Ayudantía de Marina ó en la Comandancia de Marina de la provincia dentro del término de

treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Santa Marta de Ortigueira á 8 de Diciembre de 1900.—Angel Mora. 3984—M

SANTANDER

D. Angel Barrera y Luyando, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Angel Villa Fernández, soldado de Infantería en expectación de su pase á Inválidos, de veinticuatro años de edad, que perteneció al Cuerpo de Carabineros desde Diciembre de 1894 á Octubre de 1896, y cuyas señas son: un metro 65 centímetros de estatura, pelo, cejas y bigote negros y poblado, y el pelo peinado hacia adelante, barba afeitada, ojos castaños oscuros, le falta el dedo meñique de la mano derecha, tiene una cicatriz en el tercio medio de la misma mano, otra en la muñeca derecha, y otra en la pantorrilla izquierda, procedentes de herida de bala, otra cicatriz encima de la ceja izquierda, procedente de la caída de un caballo, y otra en el muslo derecho, procedente de una quemadura, y viste indistintamente pantalón de color gris de grandes cuadros, ó pantalón de pana de color pardo, para que en el término de quince días, á partir desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol instruyo contra el nombrado Angel Villa Fernández por estafas verificadas en varios vapores; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Santander á 6 de Diciembre de 1900.—El Juez instructor, Angel Barrera.—Por su mandato, el Secretario, Hilario Terán. 3985—M

SEVILLA

D. Juan Rivera Garrido, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Andalucía.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Iniesta Bosch, cabo que fué del sexto regimiento de Montaña, natural de Arbucias, provincia de Gerona, hijo de Ramón y de Josefa, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, nariz regular, boca regular, color sano, frente despejada, y de un metro 709 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Iniesta Bosch, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 6 de Diciembre de 1900.—Juan Rivera. 3987—M

D. Luis González y González, Capitán de la primera compañía del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Miguel Prados Arenas por el delito de deserción al enemigo con armamento y municiones.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Molinar, provincia de Granada, hijo de Joaquín y de Ana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio del campo, ingresó en este regimiento en 7 de Marzo de 1895, marchando á Cuba el 31 de Julio del mismo año, habiendo desertado en Puerto Príncipe el 10 de Septiembre de 1898, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular y de un metro 710 milímetros, sin seña particular alguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido Miguel Prados Arenas, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 10 de Diciembre de 1900.—Luis González. 3988—M

VIGO

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Galicia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Capellán segundo que fué del Cuerpo eclesiástico del Ejército Don Francisco Fernández Pesquero, hoy en situación de licencia absoluta, natural de Madrid, provincia de ídem, y es hijo de D. Juan Fernández Suárez y Doña Antonia Pesquero González, de cuyo Sacerdote ignora este Juzgado su paradero, y teniendo que prestar declaración en expediente para aclarar, si es ó no insolvente, deberá comparecer y presentarse en este Juzgado, calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, ó bien se presentará á la Autoridad militar del punto de su residencia, y de no haber ésta, lo hará al Alcalde constitucional, haciéndole presente de cuenta á este Juzgado para venir en conocimiento de su actual paradero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vigo 12 de Diciembre de 1900.—Carlos Rubido. 3989—M

Juzgados de primera instancia:

ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al au-

Por los autores del delito de tala de olivos y dos parras en dos fincas situadas en este término, partida del Pla de la Murta, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparecen.

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de ocho días de todos los efectos de tejidos, quincalla y ferreteria, así como el mobiliario que constituye el establecimiento de comercio de D. José Rodríguez España, sito en calle Soria, núm. 8, esquina á la del Sacramento, de esta ciudad, y que fueron embargados al mismo, obrando depositados en poder del vecino de la misma D. Ricardo Rodríguez España, cuyo inventario, con expresión del aprecio dado á continuación, se hace constar, siendo el total importe del valor dado la cantidad de veinticinco mil trescientas treinta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos, señalándose para su remate el miércoles 26 de Diciembre actual, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Alfonso XI, núm. 21, en donde tendrá lugar, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicho aprecio, y será preferido, en igualdad de circunstancias, el que lo haga por la totalidad de dichos efectos; debiendo, para tomar parte los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido importe, quedando los mencionados bienes muebles puestos de manifiesto en poder de su depositario para que puedan reconocerlos los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Dada en la ciudad de Algeciras á 10 de Diciembre de 1900. José Martín Barrios.—Los hombres buenos: Juan Guerra.—Antonio Saldaña.

Inventario de los bienes muebles cuya subasta se anuncia en el anterior edicto.

Table listing various items such as 'Una estantería de madera de pino que coge toda la tienda', 'Dos mostradores', 'Otra estantería de madera en el interior', etc., with corresponding prices in Pesetas.

Table listing various items such as 'Treinta y siete idem algodón', 'Treinta y ocho idem bocallaves, aldabillas y argollas', 'Sesenta y siete docenas ganchos, perchas y cerraduras', etc., with corresponding prices in Pesetas.

TOTAL 25.336'48

Importa el aprecio dado á todos los bienes muebles anteriormente relacionados la cantidad de veinticinco mil trescientas treinta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos. Algeciras 10 de Diciembre de 1900.—Antonio Saldaña.—Juan Guerra. X-2331

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad. Por la presente se cita y llama al procesado Pedro Villanueva, que residió en la barriada de Hostafranch, de esta capital, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de sumario que se le sigue por atentado á la salud pública; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona. En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Ribot Arnau, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad. Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Anguera Sans, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio.

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Justo Descó, con domicilio en la calle Mediana de San Pedro, 91, cuarto, y cuyo ac-

tual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 1.122 de 1900, sobre hurto, contra Carmen Lloréns y Bosch, de cuarenta y nueve años de edad, hija de Sebastián y Ana, casada con Manuel Gené, natural de Altafulla, sin profesión, con instrucción y domiciliada en la calle de San Jacinto, núm. 5, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicha procesada, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que en derecho haya lugar.

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 216 de 1899, sobre falsedad en dos letras de cambio contra Joaquín Llopis Ayats, de treinta y nueve años de edad, hijo de Antonio y María, casado, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Peligro, núm. 45, piso segundo, corredor de préstamos, con instrucción, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre tentativa de estafa contra Carlos Mateo Casas, se cita y llama á los súbditos italianos llamados Giuseppe Coutinos y Giuseppe Consigliere, que estuvieron hospedados en el Hotel de Inglaterra de esta ciudad el día 22 de Noviembre último, para que dentro de tercero día comparezcan á declarar en dicho sumario; apercibidos de que de no verificarlo les parará perjuicio.

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre lesiones José Rojo Villanueva, vecino de Cortes, con su última residencia en Linares, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Jaén, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en méritos de la expresada causa; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido. Por el presente edicto hago saber que los esposos D. Benito de Ojinaga y Olascoaga y Doña Teresa Francisca de Uribe y Goicuria, naturales y vecinos que fueron de la anteiglesia de Deusto, fallecieron en la misma el 8 de Junio de 1892 y el 23 de Febrero del año actual respectivamente, bajo el testamento mutuo que otorgaron en la citada anteiglesia ante el Notario D. Fidel González el 26 de Septiembre de 1884, por el que se instituyeron recíprocamente herederos de todos sus bienes, disponiendo que á su muerte pasaran á los parientes más próximos, dividiéndose en dos partes, una para los parientes más próximos del D. Benito, y la otra para los de la Doña Teresa, disponiéndose así bien que la segunda habitación de la casa núm. 51 de la Ribera de Deusto pasase á poder y propiedad del que por derecho le correspondía, ocurrido el fallecimiento del D. Benito, que la usufructuaba.

Asimismo se hace saber que el Procurador D. Francisco Rasché, en nombre de Doña Teresa de Unzueta y Uribe y Doña Juana, D. Luis y Doña Carmen de Fano y Goicuria, ha

promovido en este Juzgado juicio universal para que se les adjudique la mitad de los bienes dejados por expresados finados, fundando su derecho en que son primos hermanos de la causante, y por tanto, parientes en cuarto grado de la misma, y que así bien se declare a Doña Juana, D. Luis y Doña Carmen como con derecho a la segunda habitación de la casa número 51 antiguo de la Ribera de Deusto, como parientes tronqueros más próximos de la Doña Teresa de Uribe.

Publicados edictos llamando a los que se creyeran con derecho a los bienes de que se trata, ha comparecido, a virtud de los mismos, el Procurador D. Toribio Vidaña, en nombre de D. Enrique Castroviejo, como marido y representante legal de Doña Melania Rodríguez y Olano, alegando derecho a la mitad de los bienes, muebles y metálicos quedado al fallecimiento de Doña Teresa de Uribe y Goicuria, fundada en que es pariente en cuarto grado de la finada Doña Teresa, como nieta de su hermana Doña Carmen.

Y por medio del presente se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao a 17 de Diciembre de 1900.—Vicente M. Conde.—De su orden, Teodoro Aguirre. X—2332

CADIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Piñez Ortiz, hijo de Juan y de Catalina, de cuarenta y un años de edad, de estado se ignora, natural de Los Barrios, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de Los Barrios, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 27 de Noviembre de 1900.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—10033

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de primera instancia e instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Angel Salbadini Moreno, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de atentado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de esta capital, a mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz a 28 de Noviembre de 1900.—Javier Muñoz. Licenciado Enstaquiu de Elejalde.

Señas.

Es de esta naturaleza, casado, de cuarenta años y cantante. J—10035

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de 80 fanegas de aceitunas, que fueron sustraídas del 6 al 14 de Noviembre último del olivar que el vecino de esta ciudad D. José Bugallal y Prieto posee entre la hacienda de la Vibora y el pinar de la Valenciana, de este término, y la detención de sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición; poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona a 4 de Diciembre de 1900.—Juan José Carazony.—El actuario, Rafael López. J—10003

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Povó y Rodrigo se instruye sumario por el delito de robo contra Juan Benítez García, alias Almidonado, hijo de Lorenzo y de Antonia, natural de Zurgena (Almería), vecino de Zurgena, en la Diputación ó sitio de Las Lomas, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, y en cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expelir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena a 4 de Diciembre de 1900.—Mariano Luján.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—10034

COCENTAINA

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez de primera instancia de esta villa de Cocentaina y su partido.

Hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado a instancia de Doña Elvira Sánchez Salmerón, viuda de D. Carlos Rangel Ortiz, que falleció en la ciudad de Valencia en 28 de Noviembre de 1897, Registrador de la propiedad de este partido de Cocentaina, para que se le devuelva la fianza que para desempeñar dicho cargo tenía puesta a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de dicha ciudad, cuya fianza podía responder también a las resultas de los otros Registros de la propiedad que desempeñó

el finado en los partidos de Verín, Villanueva de la Serena y Najera, he acordado, por providencia del día de hoy, se anuncie por segunda vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme al art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que declarar alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo prefijado en dicho artículo.

Dado en Cocentaina a 30 de Noviembre de 1900.—Emilio Catarineu.—De orden de S. S., Vicente Castillo. J—10036

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rafael Huertas Muñoz, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba a 4 de Diciembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—10005

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Catalina Sánchez Rubio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso alto del Ayuntamiento, para responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por viajar sin billete; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación la busca y captura de la Catalina Sánchez Rubio, y caso de ser habida la pongan a mi disposición.

Dado en Córdoba a 6 de Diciembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—10037

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rafael López García, de veintisiete años de edad, hijo de Rafael y de María, soltero, natural y vecino de Jaén, en la calle Barranco, número 15, jornalero, de estatura regular, delgado, color triguño, bigote rubio, pelo oscuro, ojos melados hundidos, nariz y boca regulares, y viste como los de su clase, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Jaén y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, a todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba a 7 de Diciembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—10038

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama a Enrique Crespo Lucas, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Agente de negocios, vecino de Barcelona, ignorándose su actual paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de ser notificado del auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en sumario que instruyo por falsedad en documento público y recibirle declaración indagatoria.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del Enrique Crespo Lucas, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido si fuese habido.

Dada en Coruña a 5 de Diciembre de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Francisco Barranco. J—10004

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente llama y busca a Manuel Longueira Marzoa, de diez y siete años de edad, hijo de Manuel y María, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Nos, Ayuntamiento de Oleiros, en esta provincia, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de practicarle el emplazamiento acordado en sumario que contra el mismo se instruye por robo de un par de alpargatas; prevenido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido Manuel Longueira Marzoa, cuyo paradero se ignora, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en la Coruña a 16 de Diciembre de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Francisco Barranco. J—10039

CUENCA

D. Joaquín Morano Esparza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Moya, que se dice vecino de la Alberca, y que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración y oírle en el sumario que se instruye sobre hurto de efectos en la casa de Victorina Tribaldos, de esta vecindad; apercibido

que de no comparecer en dicho término de diez días le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca a 5 de Diciembre de 1900.—Joaquín Morano.—Por su mandato, Eduardo Molero. J—10040

CHELVA

D. Juan García Taheño y Calvo Rubio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Valencia, mediante a hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a D. Carlos Manaut y Ros, cuyas señas y actual paradero se ignoran, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de este partido, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por los delitos de falsedad en documentos públicos y malversación de fondos públicos, para que en el expresado término comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, a fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el expresado sumario y de recibirle indagatoria; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y especialmente a los Sres. Jueces de instrucción de Valencia y Barcelona, en cuyos territorios es de presumir que se halle dicho procesado, para que procedan a la busca y captura del mismo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Chelva a 5 de Diciembre de 1900.—Juan García Taheño.—El Escribano, Domingo Pujol. J—10006

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días a Dolores Guillén del Pino, hija de Luis y de Mariana, casada con Francisco García, de cuarenta y nueve años, natural de Herrera, provincia de Sevilla, y a una hija de ésta llamada Rosario García de Guillén, de estado soltera, natural de Estepa, de catorce años, sin profesión ni domicilio fijo, para que en dicho término se presenten ante este Juzgado a fin de notificárles auto dictado en causa seguida contra las mismas por hurto.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades y agentes a quienes compete procedan a la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas las remitan a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en la ciudad de Chiclana de la Frontera a 3 de Diciembre de 1900.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González. J—10041

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del intento de robo en el establecimiento de D. José Juárez Machuca, a las dos y media de la madrugada del día 27 de Noviembre último; apercibidos que si en el término de diez días desde que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla y GACETA DE MADRID no comparecen en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en dicha causa, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del mencionado autor ó autores del referido robo frustrado.

Estepa 7 de Diciembre de 1900.—Arcadio Ortega.—Por mandato de S. S., Carlos Martín. J—10042

ESTEPONA

D. Francisco Guerrero y Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Cristóbal Calvente Guerrero, alias Pañales, natural de Benalauria, de estatura regular, sin barba ni bigote y como de treinta y cinco años de edad; otro hombre desconocido, como de unos cincuenta y cinco años, muy moreno, de buena estatura, con bigote, vistiendo traje negro, sombrero blanco con cintas negras, usando reloj; y otro rubio, de estatura mediana, con los ojos algo melados, vistiendo de claro, que la noche del 11 de Octubre último se albergaron en la choza de la pertenencia de José Mena Mateos, en el sitio de Arroyo Hondo, término de Casares, para que dentro del término de diez días se personen a prestar declaración en la audiencia de este Juzgado en el sumario que se instruye sobre hurto de una yegua.

Y al propio tiempo se exhorta a todos los agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de los referidos, y habidos que sean los pongan en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona a 5 de Diciembre de 1900.—Francisco Guerrero.—Por su mandato, Manuel Sánchez Quiñones. J—10044

FRAGA

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. José Moré, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente el de instrucción de la misma y su partido, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo y lesiones a Víctor Martínez Barahónd, natural de Briones, soltero, dependiente de carnícer, de veinte años de edad, en la tarde del 4 de Julio último, en ocasión de venir de Candamos a esta ciudad con dos desconocidos, se ha mandado citar a dicho sujeto, para que en el término de nueve días comparezca en este dicho Juzgado a prestar la conveniente declaración; bajo apercibimiento en otro caso de que le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación del referido Víctor Martínez Barahónd, cuyo paradero se ignora, con el apercibimiento expresado, pongo la presente, que firmo en Fraga a 5 de Diciembre de 1900.—Enrique Vázquez, Escribano. J—10046

FUENTESAÚCO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en sumario que se sigue ante este Juzgado y por mi actuación por extravío ó sustracción de una caballería menor, ha acordado que se cite a José Lozano, conocido por Felipe el Gitano, vecino de Medina del Campo, y

cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Fuentesaúco á 6 de Diciembre de 1900, de que doy fe.—El actuario, Alfredo Fernández Pernia. J—10007

GETAFE

D. Aquilino Muñoz Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Mariano N., apodado el Rata, de oficio zapatero y vecino de Madrid, que parece habitar en la calle del Ancora, número 10 ó 12, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por robo de tubos y piezas de metal de una máquina en los talleres del ferrocarril de Madrid á Cáceres y á Portugal, sitios en término de Villaverde; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho Mariano N., y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 7 de Diciembre de 1900.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, Camilo García. J—10047

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Gásquez Rodríguez, de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa á Francisco Vaquero Cano; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 7 de Diciembre de 1900.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—10048

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Calero Jiménez, natural y vecino de Atarfe, hijo de Miguel y Ana, casado, del campo, de treinta y tres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre falso testimonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho reo, y habido que sea lo conduzcan á esta cárcel en calidad de preso en comunicación y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 5 de Diciembre de 1900.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. J—10008

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Manzanares Rodríguez, natural y vecino de Pulianillas, y guarda de dicho pueblo, cuyas demás circunstancias no constan, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por tentativa de violación á Nicolasa Ballesteros Gómez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado José Manzanares Rodríguez, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Granada á 6 de Diciembre de 1900.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Antonio Escobar. J—10049

INCA

El Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que se instruye sobre robo de dinero y alhajas en la casa de Francisca Bennasar Solivellas, ha mandado que los sujetos Ramón Pijoán Janis, Ramón Rosselló Carulla, Ramón Fito Vilana y Ramón Pijoán Nobet, cuyo actual domicilio se ignora, sean citados para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado al objeto de declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

A fin, pues, de que se hagan en legal forma las citaciones acordadas, libro la presente cédula, en cumplimiento de lo mandado, en Inca á 5 de Diciembre de 1900.—El actuario, Pedro J. Serra. J—10050

IZNALLOZ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita en legal forma para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, á Francisca Avila del Moral, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para hacerla saber que por auto fecha 2 de Octubre de 1897, dictado por la Audiencia de este distrito en la causa seguida

ante este Juzgado á instancia de D. Juan Utrilla Ayas sobre adulterio, se declara extinguida la acción que venía ejercitando en dicha causa, con imposición de las costas al Don Juan Utrilla; bajo apercibimiento á lo que en derecho haya lugar.

Iznalloz 7 de Diciembre de 1900.—El actuario, Eduardo Vázquez. J—10051

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de San Miguel, dictada ante mí en esta fecha, se cita á Cristóbal Naranjo Pérez, vecino que fué del Puerto de Santa María, y cuyo paradero se ignora, así como todas sus demás generales, para que á la una de la tarde del día 18 de Enero del año próximo comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Armas, á fin de concurrir como acusado á la celebración del juicio de faltas que en el mismo se sigue por infracción de la ley de Policía de los ferrocarriles; apercibido que de no comparecer le parará los perjuicios á que haya lugar.

Jerez de la Frontera 30 de Noviembre de 1900.—El Secretario, José Ruiz Desdy. J—10009

LA BISBAL

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre infracción de la ley de Orden público, se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, como gubernativa, la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades debidas de José Oliver Barceló, alias Sigró, Fidel Albosa Ferrer, vecinos que fueron de Palamós y actualmente de la ciudad de Gerona, habitando calle de Mercader, núm. 17, ambos de unos treinta años de edad, obreros de la industria coreho-taponeara; de Juan Margarit Pallí, Ginés Margarit Pagés y Juan Monteguix Teixidor, vecinos los tres últimos de Palamós, sin que consten por ahora las señas personales; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en dicho sumario, por cuyo auto se han declarado procesados á los aludidos cinco sujetos y otros con decreto de prisión para los mismos.

Dada en La Bisbal á 29 de Noviembre de 1900.—Pedro Ilera Mate.—Por mandado de S. S., Francisco de B. Vicens.

Cédula de citación.

Por la presente, que se expide en méritos y en cumplimiento á lo dispuesto por auto de esta fecha dictado en la causa de que dimana la precedente requisitoria, se cita á los procesados José Oliver Barceló, alias Sigró, Fidel Albosa Ferrer, Juan Margarit Pallí, Ginés Margarit Pagés y Juan Monteguix Teixidor, á fin de que dentro del término de quinto día, contado desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

La Bisbal 29 de Noviembre de 1900.—V. B.—El Juez del partido, Pedro Ilera Mate.—Francisco de B. Vicens. J—10010

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Ramón Sampín Abeledo, vecino de Filgueira, en este Municipio, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración en sumario sobre lesiones á María de la Iglesia, vecina de Sillo; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en el referido sumario.

Lalín 4 de Diciembre de 1900.—Nicasio Blanco. J—10011

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Hace público que el día 28 de Noviembre último, y por su tarde, fué hallado en el término de la parroquia de San Pedro de León, Municipio de Casbia, en este partido y punto llamado Fonte de Novallos, el cadáver de un hombre desconocido, que, por lo tanto, no pudo identificarse, de unos setenta años de edad, de estatura un metro 30 centímetros, pelo negro y canoso, barba cana y blanca, cejas al pelo, cara larga, nariz aguileña, boca regular, color bueno, se hallaba á su lado un sombrero color apomado, y cerca un pañuelo de algodón negro, calza zuecos de boreguis, medias de lana del país, pantalón y chaqueta de tela, chaleco de pana rayada, camisa de lienzo del país, teniendo ésta en su pechera las iniciales de S. G., y encontrándose en los bolsillos el sobre de una carta dirigida á D. José Rivas, de Lalín, una etiqueta que dice: Chocolates—José González Vázquez—Ultramarinos, Lalín, y otros pedacitos de papel impreso, deteriorados, metidos en una hoja de lata figurando cartera.

En su virtud se llama á los que tengan algún dato acerca de quién pueda ser el expresado sujeto, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días; bajo las prevenciones legales á manifestarlo, ó digan el punto de su residencia para librar, siendo procedente, los oportunos exhortos.

A la vez se cita y llama á los parientes más próximos de dicho finado, para que dentro de igual término comparezcan ante este Juzgado, ó digan el punto en donde se hallen, para ofrecerles el procedimiento y manifestar si renuncia ó no á la indemnización civil.

Y se excita el celo de las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, para que averigüen quién fuere tal desconocido y pongan cualquier dato que adquieran en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Lalín á 6 de Diciembre de 1900.—Luis Suárez.—Nicasio Blanco. J—10052

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan y Mariano Fernández Cortés, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de prestar indagatoria y responder á los cargos que les resultan en causa

que instruyo contra los mismos por hurto de caballerías á José del Amor Sánchez; previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dichos procesados, y habidos se les conduzca á la cárcel de este partido y á mi disposición, mediante estar acordada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á 5 de Diciembre de 1900.—Pablo Simón Herrada.—El actuario, José Felfu. J—10012

LUARCA

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente cita, llama y emplaza á D. Francisco Martín Rollán, vecino de esta villa, que no ha sido hallado en su domicilio, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de intervenir en la práctica de una diligencia acordada en causa por falsedad de documento público; y se le apercibe de que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorta y requiere á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que cada una, dentro del círculo de sus atribuciones, coadyuve á la busca, captura y remesa á disposición de este Juzgado del nombrado D. Francisco Martín Rollán, cuya detención está acordada en dicha causa.

Dado en Luarca á 4 de Diciembre de 1900.—Aristides Galup.—Por mandado de S. S., Licenciado Salomón Loza.

Señas del Rollán.

Es de treinta y cinco años de años de edad, estatura alta, facciones regulares, color sano, pelo, barba y ojos negros, y viste decentemente. J—10013

LUCENA

D. Pedro Huertas y Alhama, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro José Expósito, de esta vecindad, de veintisiete años de edad, casado con Araceli Baltanás Hurtado, domiciliado en la calle Obispo Valdecañas, núm. 6, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro azabache, color moreno pálido, nariz pequeña, ojos melados, es licenciado del Ejército y lleva la licencia, el cual se ha ausentado de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión que he dictado en la causa que se le sigue por estafa y recibirle declaración inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca del procesado, procediendo á su prisión y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Lucena á 23 de Noviembre de 1900.—Pedro Huertas.—El actuario, Pedro Romero. J—10053

LUGO

D. Antonio Armas Ulloa, Juez accidental de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Mariano Armendáriz Sevilla, natural de Bilbao, vecino de Guadalupe, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, cuyo actual paradero se desconoce, á fin de que, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que contra él se sigue sobre hurto de un paraguas á Ramón Puente, de esta ciudad; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Lugo á 4 de Diciembre de 1900.—Antonio Armas Ulloa.—El actuario, Joaquín Lacambra. J—10054

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de estafa, por el presente edicto se llama y cita á Serafina Pérez Forné, que expresó habitar en la calle del Ave María, núm. 18, portera, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar la declaración que está acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Diciembre de 1900.—V. B.—Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique. J—10056

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lino de Blas Ortiz, de veintitrés años de edad, soltero, repartidor de pan, natural de Soria, que suele parar en una casa de comidas de la calle de Santa Ana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, delgado, tiene algo de bozo; viste de blusa larga oscura, abierta por la parte del pecho, pantalón de pana color canela, alpargatas negras y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición y á las resultas del sumario que contra el mismo instruyo por estafa.

Madrid 6 de Diciembre de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—10057

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Balbino Mañanos y Martínez, comisionista de harinas, que habitó en el mes de Abril del presente año en la plaza de la Bolsa, núm. 12, piso segundo derecha, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión celular, en clase de preso, á responder de los cargos que le resulten en causa que se le sigue por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en clase de preso.

Madrid 7 de Diciembre de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—10057

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta causa contra Manuel Moreno Molina y Alberto Sánchez, se cita á Amalia García Lajara, Miguel Figueras López y su madre Matilde López, pensionistas, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—10059

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta causa, se cita á D. Eduardo Rodil Alvarez, que ha tenido su domicilio en la calle de Villanueva, 23, piso primero, y Doña Guadalupe Alvarez y Cacho de Herrera, en la misma calle y número, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de segundo día, contado desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—10060

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Vidal, de oficio pintor, que ha vivido en compañía de Antonio Arenas, en la calle del Ancora, núm. 2, piso segundo, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de oír una providencia judicial dictada en causa por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, de cuarenta y tres años de edad, moreno, usa bigote y tiene el brazo derecho algo manco, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 6 de Diciembre de 1900.—V. R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—10061

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Madroñero González, natural y vecino de Zamora, hijo de Maximino y de Victoria, de veintinueve años, soltero, industrial, que dijo tener su domicilio en la calle de las Beatas de esta Corte y antes en su pueblo, plaza de San Esteban, núm. 3, tienda, y á Eugenio Coco y Domínguez, natural también de Zamora, hijo de Marcelino y de Josefa, de veintinueve años, soltero, jornalero, que dijo tener su domicilio en la calle de Bravo Murillo, 56, ignorándose los actuales paraderos de ambos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto dictado por la Superioridad decretando la prisión de los mismos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado en clase de presos comunicados.

Madrid á 6 de Diciembre de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González Carreras. J—10062

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de instrucción, demás Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca, ocupación y remisión á esta ciudad, á disposición de este Juzgado, juntamente y en clase de detenido de la persona en cuyo poder se hallare si no justifica su legítima adquisición, de una jumenta pelo blanco, de regular alzada, de unos nueve años de edad, sin hierro ni señal, y con barriguera de la cincha, cuya caballería le ha sido hurtada al vecino de esta ciudad Bernardo Rueda Pérez.

Dada en la ciudad de Marbella á 1.º de Diciembre de 1900. José Risueño.—El Secretario, José Gutiérrez. J—10063

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama al testigo Bernardo Bernal Mangas, vecino de Monda, residente en el paraje nombrado Mojadas Viejas, término de Mejías, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo contra Salvador Jaime Cuevas sobre hurto; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 5 de Diciembre de 1900.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amores. J—10014

MULA

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ginés Carrillo Gomáriz, de oficio pañero, soltero, mayor de edad, natural de Fortuna; un tal Benito, Tomás Alacid, Tomás Avenza y José Alacid Ruiz, residente en Murcia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento al último de dichos sujetos, en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de ropas, efectos y metálico contra Francisco Córdova Espejo y otros; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los expresados sujetos que se citan se encontraron en el mercado de la villa de Molina del Segura, donde se cometió el delito, en la mañana del día 18 de Noviembre último.

Dado en Mula á 4 de Diciembre de 1900.—Miguel Sáiz.—El actuario, P. H. del Sr. Ibáñez, Francisco Sánchez. J—10015

ORGIVA

D. Antonio Pérez Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Carlos Vilchez Hidalgo, hijo de Manuel y Manuela, natural de Orgiva, vecino de Lanjarón, casado, del campo, de treinta y un años de edad, á fin de que en término de veinte días, contados desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Granada á la celebración del juicio oral y público en la causa que se le sigue procedente de este Juzgado, bajo el núm. 21 de 1899, por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición del mencionado Tribunal, comunicándolo á este Juzgado para los efectos correspondientes.

Dado en Orgiva á 4 de Diciembre de 1900.—Antonio Pérez.—Por mandado de S. S., José de Roda y Roda. J—10016

ORTIGUEIRA

D. Juan Pla y Sampedro, Juez de instrucción de Ortigueira.

Por la presente cito, llama y emplazo al preso fugado de la cárcel de este partido Mamed Casanova N., alias Toribio, de diez y nueve años de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Grañas del Sor, y cuyas señas personales se consignán á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la referida cárcel para ser reducido á prisión y responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue con otros por robo y homicidio en la casa del Sr. Cura de la expresada parroquia de Grañas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan sin dilación alguna á la busca y captura del indicado procesado Mamed Casanova, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Ortigueira á 1.º de Diciembre de 1900.—Juan Pla.—De orden de S. S., José Fernández.

Señas de Mamed Casanova.

Estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color pálido; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana oscura, camisa con gemelos en la pechera y cuello, boina oscura, y calza media bota ó botinas. J—10017

SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio de Vera y Fernández, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Doy fe que en diligencias en dicho Juzgado, y por mi Escribanía, promovidas por D. Joaquín de la Moneda Aygual, sobre utilizar los beneficios de la pobreza legal para litigar contra D. Rogelio González Zurita, ha recaído la providencia del tenor siguiente:

«Providencia, Juez Sr. Crespo. — Sevilla 30 de Noviembre de 1900.

Por presentado el anterior escrito con el testimonio y oficio que le acompaña, únase á las diligencias de su razón.

Despáchese por ahora, y desde luego, como pobre á la parte de D. Joaquín de la Moneda Aygual, mientras tanto se decide si ha de utilizar ó no en el pleito que intenta promover contra D. Rogelio González Zurita la declaración de pobreza que obtuvo por la sentencia que se inserta en el testimonio presentado; y en conformidad con lo que dispone el art. 35 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber á D. Rogelio González Zurita, que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para lo que se librarán los despachos necesarios, mediante á ignorarse su actual domicilio, manifieste si está ó no conforme con que el D. Joaquín de la Moneda Aygual utilice en el pleito que contra el mismo se propone entablar, en reclamación de cantidades, los beneficios de pobreza que le han sido otorgados por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y Escribanía de D. Manuel Ferrer Cuadra en sentencia de 3 de Enero último, dictada en incidente promovido por el mismo para litigar con D. Manuel Martínez, vecino de Calañas; bajo apercibimiento de que se tendrá por conforme si dentro del expresado término no se opone en legal forma.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Crespo.—Ante mí, Antonio de Vera.»

Lo relacionado y la providencia inserta, concuerda á la letra con su original, obrante en autos, á que me remito.

Y cumpliendo lo mandado, y para que sirva de notificación á D. Rogelio González Zurita, de ignorado paradero, extiendo el presente á 30 de Noviembre de 1900. — Antonio de Vera. 689—P

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 149.372-149.457, expedidos por este Banco el 17 y 19 de Octubre de 1899 respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 7 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—2333

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 5.532, expedido por esta sucursal en 30 de Noviembre de 1895 á favor de Doña María del Río Fernández, por pesetas nominales 4.000, en títulos del 4 por 100 perpetuo exterior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previene el art. 9.º del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 10 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Pastor Rodríguez. X—2336

Sociedad eléctrica «La Rosa».

En la junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada el día 16 del actual, se acordó la emisión de trescientas cincuenta acciones de quinientas pesetas cada una, por todo su valor.

Lo que se pone en conocimiento de los actuales accionistas y del público en general, según lo dispone el art. 14 de los estatutos.

Tarancón 17 de Diciembre de 1900.—El Director Gerente, Francisco Cano y Lasso. X—2330

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Diciembre de 1900.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, etc.; Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), etc.

Datos meteorológicos del día 19 de Diciembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y las nuevas de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: Día 18, Día 19. Lists financial data or exchange rates for the 18th and 19th of December.

Bolsa de Barcelona. Table listing market prices for various securities, including debt and shares.

Bolsas extranjeras. Paris 19 de Diciembre de 1900. Londres, 4 por 100 exterior, 20 25. Cambios oficiales sobre plaza extranjera.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar.

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—ANUNCIADO EN el Diario oficial del 28 y GACETA del 29 del mes próximo pasado el extravío de la certificación núm. 704 del libro 8.º, importante 16 hectolitros de Góicoerrotea.

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—ANUNCIADO EN la GACETA del 27 y Diario oficial del 28 del mes próximo pasado el extravío de la certificación núm. 651 del libro G, importante 32 hectolitros (un real fontanero).

SANTOS DEL DIA

Santo Domingo de Silos y San Liborio, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º impar.—Tosca.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Nerón.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Moda.—La madre (estreno).—Las codornices.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 19 de Diciembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DÍA 18, DÍA 19. Lists public funds and their market values.

Table with columns: DÍA 18, DÍA 19. Lists various financial instruments like bonds and bank shares.